

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

NÚMERO DE ACTA: XII/2018.

En la Ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán, siendo las 12:00 doce horas con cero minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (En adelante, LFTAIP), en la Sala de Juntas de la Subgerencia Jurídica, adscrita a la ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V. (En adelante, APILAC), ubicada en Boulevard de las Islas número 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950, de aquella Ciudad, conforme a la convocatoria respectiva, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la APILAC, el Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; el C.P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área Coordinadora de Archivos; y M. E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos ellos adscritos a la APILAC, para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria.

Acto continuo, el Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia somete a consideración de los presentes el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

- I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de información relativa a la solicitud con folio 091780009118.

- IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de información relativa a la solicitud con folio 091780009318.
- V. Análisis del oficio INAI/SAI/DGOAEEF/793/2018 y su anexo.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Cierre de acta.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. Declaración legal de quorum e instalación del Comité de Transparencia.

Se confirma la asistencia de los CC. Lic. José Antonio Arellano Velarde, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia; C. P. Rogelio Valencia Sánchez, Responsable del Área de Coordinadora de Archivos; y M. E. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control, todos adscritos a la APILAC; por lo tanto, existe quorum legal para sesionar y se declara legalmente instalado el Comité de Transparencia de la APILAC.

II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

Se procede a dar lectura del Orden del Día, sin que hubiere objeción alguna, por lo que los integrantes del Comité de Transparencia formulan el acuerdo siguiente:

ACUERDO 1-XII/2018. Se aprueba por unanimidad el Orden del Día propuesto para la presente sesión.

III. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de información relativa a la solicitud con folio 091780009118.

- 1. **Análisis.** Con fecha 01 de noviembre del presente año, a través del sistema de solicitudes del Instituto Nacional de Transparencia,



Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud con folio 0917800009118, mediante la cual solicitan lo siguiente:

“Ante todo, gracias a aquellas Administraciones Portuarias Integrales que hayan respondido en el pasado a otras solicitudes de información. Requiero la siguiente información organizada como en el formato Excel anexo (Respuesta de la Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de CV ante Recurso de Revisión) organizada de manera desagregada:

- Exportador
- RFC del Exportador
- Puerto que Exporta
- Consignatario
- Domicilio del Consignatario
- Domicilio
- Producto que Exporta (ej: Atún enlatada, Leche en Polvo, etc)
- Código arancelario del producto que se exporta
- Cantidad de la exportación (piezas, kilogramos, toneladas u otro según sea el caso)
- Número de barcos
- Nombre del buque
- Período de Carga
- Destino

Se requiere esta información para el período comprendido desde el primero de enero de 2016 hasta la fecha más reciente que se tenga de 2018 con destino intermedio o final: Venezuela en cualquiera de sus puertos. Esta información es requerida al mayor nivel de detalle posible y en formato excel, clasificada al período temporal más breve posible (día, semana, mes).”

Considerando la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que la Unidad Administrativa competente para atender la solicitud es la Gerencia de Operaciones de la APILAC, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante el memorándum SGJ-190-18 de fecha cinco de noviembre del año en curso.

Considerando. Que la Gerencia de Operaciones, mediante los memorándums GO-083-2018 y GO-085-2018, de forma esencial solicitó al Comité de Transparencia de la APILAC se declarará como inexistente la información requerida por medio de la solicitud de información con folio 0917800009118, en atención a lo siguiente:

Motivación de la Inexistencia:

La Gerencia de Operaciones, señala que dentro de las funciones que tiene conferidas mediante el Manual de Organización de la APILAC, se encuentra entre otras, la siguiente:

“Generar reportes periódicos de las operaciones marítimas y portuarias de carácter comparativo, que arroje resultados efectivos del comportamiento de las cargas y buques, eficiencia y servicios prestados, para la oportuna toma de decisiones que asegure el logro de los estándares de productividad”.

En razón de lo anterior, se dice competente para atender la solicitud, ya que es la Unidad Administrativa que genera y posee la información relacionada con la estadística del puerto, sin embargo, informa que, durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2016 al mes de octubre 2018, a través del Puerto Lázaro Cárdenas no se han tenido exportaciones con destino intermedio o final Venezuela en cualquiera de sus puertos

Por lo anterior, en forma unánime, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa competente de la APILAC, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 2-XII/2018. Por las razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP, se confirma la Inexistencia de la información requerida sin que proceda ordenarse la generación o reposición de la misma.

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

IV. Análisis y, en su caso, confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de información relativa a la solicitud con folio 0917800009318.

2. Análisis. Con fecha 06 de noviembre del presente año, a través del sistema de solicitudes del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió la solicitud con folio 0917800009318, mediante la cual solicitan lo siguiente:

“Informe lo siguiente; ¿Si tiene contratado dentro de alguna área, servicios contratados de CALL CENTER? ¿Con que empresas se tiene contratado el servicio? ¿De cuántos son los montos del contrato? ¿A quienes hablan y motivo? ¿Vigencia de los contratos? Lo anterior, deberá corresponder a los últimos dos años (2017-2018)”.

Considerando el contenido de la solicitud de información y el Manual de Organización de la APILAC, el Titular de la Unidad de Transparencia determinó que las Unidades Administrativas competentes para atender la solicitud es la Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Planeación de la APILAC, motivo por el cual se le turnó dicha solicitud mediante el memorándum SGJ-190-18 de fecha cinco de noviembre del año en curso.

Considerando. Que la Gerencia de Planeación, mediante el memorándum GP-073-2018 de fecha 13 de noviembre del ejercicio en curso, informo a la Unidad de Transparencia que dicha Unidad Administrativa y en General en ningún área de esta Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., se tienen contratos de servicio de CALL CENTER.

Por su parte, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el memorándum GAF-190-18 de fecha 13 de noviembre del año en curso, informo que dicha Unidad Administrativa no ha celebrado contratos de servicio CALL CENTER, por lo que solicita se declare inexistente dicha información, ya que, si bien se encuentra dentro de sus funciones celebrar contratos por distintos servicios, después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de sus archivos no localizó contrato alguno relacionado con el tipo de servicio.

Por lo anterior, en forma unánime, una vez analizada la información proporcionada por la unidad administrativa competente de la APILAC, éste Comité de Transparencia emite el siguiente:

ACUERDO 3-XII/2018. Por las razones fundadas y motivadas que se expusieron con anterioridad, con fundamento en los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la LFTAIP, se confirma la Inexistencia de la información requerida sin que proceda ordenarse la generación o reposición de la misma.

Notifíquese la presente acta al solicitante de la información, por conducto de la Unidad de Transparencia de la APILAC.

V. Análisis del oficio INAI/SAI/DGOAEEF/793/2018 y su anexo.

Con fecha 16 de noviembre del año en curso, a través de la Herramienta de Comunicación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se recibió el oficio INAI/SAI/DGOAEEF/793/2018, mediante el cual se comunica el resultado a la verificación realizada a la carga de información correspondiente a las obligaciones de transparencia contenidas en el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En razón de lo anterior, la Unidad de Transparencia, atendiendo a dicho oficio, comunicó a las Gerencias de la APILAC, la instrucción de atender los

requerimientos que se señalan dentro de la memoria de verificación que viene anexa al oficio en cita, en un término no mayor a 5 días hábiles.

Con la finalidad de dar, el debido cumplimiento a las disposiciones en la materia, la Unidad de Transparencia estará en contacto permanente con cada uno de los servidores públicos asignados a cargar información en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en la sección de Portales de Obligaciones de Transparencia, con la finalidad de que se atiendan puntualmente cada uno de los requerimientos.

VI. Asuntos generales.

Se procedió a preguntar a los demás integrantes del Comité de Transparencia si tenían algún otro punto más que tratar, quienes manifestaron no tener ningún otro punto que tratar.

VII. Cierre de acta.

Siendo las 13:00 trece horas con cero minutos del día de la fecha, se da por concluida la presente sesión, firmando al margen y al calce la presente acta para constancia legal, los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.



LIC. JOSÉ ANTONIO ARELLANO VELARDE
Titular de la Unidad de Transparencia
de la APILAC.



C.P. ROGELIO VALENCIA SANCHEZ
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos de la APILAC.



M. E. RAFAEL ANTONIO GIL ORTIZ
Titular del Órgano
Interno de Control en la APILAC.